



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 366- 2013-PCNM

Lima, 30 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **César Eli Bocanegra Horna**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 554-2005-CNM, de 17 de febrero de 2005, don César Eli Bocanegra Horna fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Rioja del Distrito Judicial de San Martín, juramentando en el cargo el 26 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don César Eli Bocanegra Horna, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Rioja del Distrito Judicial de San Martín, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 26 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 30 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; asiste regularmente a su centro de labores; durante todo el periodo de evaluación solo registra una medida disciplinaria leve de amonestación y no ha sido cuestionado por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de San Martín el año 2012 ha obtenido resultados aprobatorios, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su Institución. Igualmente, no registra información negativa por parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre el rubro idoneidad, no es posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento en su totalidad, debido a que en su condición de Fiscal Adjunto no registra carga procesal en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF, la misma que sólo es asignada al titular del Despacho Fiscal; sin embargo, desde mediados del año 2007 ha venido desempeñando provisionalmente el cargo de Fiscal Provincial, advirtiéndose que registra una buena y sostenida producción. Asimismo, en cuanto al parámetro de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación de 25.13 puntos sobre 30 posibles, y en gestión de los procesos una destacada calificación de 19.57 puntos sobre 20 posibles, todo lo cual aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados con

N° 366- 2013-PCNM

nota aprobatoria, destacando en el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 18 de nota. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don César Eli Bocanegra Horna, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30 de mayo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don César Eli Bocanegra Horna; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Rioja del Distrito Judicial de San Martín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


GASTON SOTO VALLENAS



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 366- 2013-PCNM

A stylized, cursive signature in black ink.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A stylized, cursive signature in black ink.

PABLO TALAVERA ELGUERA

A stylized, cursive signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ